

voca provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura, por los procedimientos de concurso y libre designación, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» extraordinario núm. 7, de 27 de julio de 1990, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En el Anexo I, página 13, N.º Control 4296, en la columna UBICACION OBSERVACIONES, donde dice:

BADAJOS-LA ORDEN

debe decir:

BADAJOS-LA ORDEN
O.A.P.

En el Anexo I, página 14, en los Números de Control 2968, 4297 y 2989, en la columna UBICACION OBSERVACIONES, donde dice:

BADAJOS-LA ORDEN

debe decir:

BADAJOS-LA ORDEN
O.A.P.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de Secretaría General Técnica por la que se anuncia adjudicación definitiva del concurso de contratación de un servicio de transporte y ambulancia mediante helicóptero.

Resuelto el concurso convocado con fecha 13 de junio de 1990, para la contratación de un servicio de asistencia técnica de transporte y ambulancia mediante helicóptero, se ha acordado por la Consejería de Sanidad y Consumo, adjudicar definitivamente en fecha 24 de julio de 1990, la ejecución del referido contrato a HELICOPTERO DEL SURESTE, S.A. por un importe total de 64.800.000 pesetas, incluyendo un máximo de horas de vuelo de 355, así como un precio por hora adicional de 35.000 pesetas, ajustándose en todo lo demás a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados para la citada contratación.

Todo lo cual se anuncia a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación.

Mérida, 24 de julio de 1990.

SECRETARIA GENERAL
TECNICA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente por la que

se autoriza la caza de la codorniz en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, durante el período de Media Veda del año 1990.

En los últimos años se ha podido constatar en Extremadura un notable cambio en las costumbres migratorias de la codorniz.

Anteriormente, la codorniz nidificante en nuestra Región llegó a constituir una población que sólo emigraba parcialmente al finalizar la época de cría y abundaba en los campos extremeños durante todo el año, por lo que su aprovechamiento cinegético podía realizarse en la época hábil de caza menor (otoño-invierno) y, debido a esta circunstancia, no se permitía la caza de este ave en los períodos anuales de media veda.

Actualmente, la población permanente de codorniz se ha reducido de nuevo en gran medida y en cambio es abundante durante el verano.

Por todo ello, esta Agencia, de acuerdo con el contenido del artículo 6.1.a) de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 30 de mayo de 1990, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 1990/1991 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a fin de permitir un normal aprovechamiento de la especie en Extremadura,

R E S U E L V E

Autorizar, en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la caza de la codorniz durante todos los jueves, domingos y festivos de carácter nacional